



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-002-2017-00662-00
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Unibuiles S.A y Otros
Auto	Nº 207
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad subrogataria, el Juzgado, acepta la renuncia que hace el Dr. NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 78).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, *"...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."*.

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.</p> <p>Fijado hoy a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL	REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 03 de agosto de 2020	
--	--	---

En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos N° CSJANTA20-87, se deja constancia que los autos que se ingresaron para ser notificados el día 31 de julio, se fijarán efectivamente por estados día 03 de agosto del 2020 y así quedará registrado en sistema siglo XXI.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONA UNIVESITARIO GRADO 12